



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
*Ciudad Universitaria*  
*Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C.A.*

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 13-2019-SEAF-UNAH**  
**“LEVANTAMIENTO DE DATOS DE ENCUESTA DE PERCEPCIÓN SOBRE**  
**LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA**  
**PENAL”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector y, por lo tanto, Representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado mediante Acuerdo 12-201 JDU-UNAH, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), quien en adelante me denominaré como **“LA UNAH”** y **HERNAN JACOBO LAGOS PAREDES**, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias Económicas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-06674, actuando en representación de la sociedad mercantil CONSULTORES EN MERCADEO, FINANZAS Y ECONOMÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como **CONFIE, S. de R.L. de C.V.**, según consta en el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN AMPLIO Y SUFICIENTE, otorgado por la señora Xiomara Elizabeth Velásquez Varela, mediante INSTRUMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455), autorizado por el Notario HERNAN SOSA VALLADARES, en fecha 18 de agosto de 2014 e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo la matrícula 69041 inscripción 23962, quien en adelante me denominaré como **“EL CONSULTOR”**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 13-2019-SEAF-UNAH para el LEVANTAMIENTO DE DATOS DE ENCUESTA DE PERCEPCIÓN SOBRE LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, y que se regulará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES:** Este contrato es resultado del proceso de contratación “Concurso Privado No. 01-2019-SEAF-UNAH”, mismo que fuera adjudicado mediante Resolución de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras “RU No. 19/07-2019”, de fecha 25 de julio de 2019. **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Aplicar 1,200 encuestas a nivel nacional sobre la percepción de confianza ciudadana en el Sistema de Justicia Penal, el cual involucra a la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, instrumento diseñado por



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C.A.**

el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), así como levantar, digitar, depurar y realizar las salidas de información de las mismas. **TERCERA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** La coordinación, seguimiento y apoyo para el desarrollo del presente contrato, estará a cargo de la Dirección del IUDPAS junto a la Coordinación del Observatorio Universitario de Justicia Penal (OUJP); durante todo el proceso se aprobarán los productos generados y se hará el control de calidad de los resultados esperados de EL CONSULTOR. **CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1. Elaborar el plan de trabajo de acuerdo al diseño muestral propuesto por el IUDPAS, en donde se aplicarán 1,200 boletas a hombres y mujeres (50% c/u), distribuidas en 120 puntos muestrales a nivel nacional a través de entrevistas personales a cualquier persona que haya o no tenido alguna experiencia con el sistema de justicia; 2. Aplicar la encuesta de acuerdo al diseño muestral establecido por el IUDPAS; durante este tiempo, IUDPAS supervisará el trabajo de campo de recolección de información; 3. Digitar la información de la encuesta y realizar los controles de calidad de la base de datos desarrollada en formato “.sav” (SPSS); 4. Elaborar informes de cruces de variables y gráficas solicitados por el IUDPAS, los cuales deben estar elaborados en el software “SmartDraw”; 5. Presentar los resultados finales con sus respectivos documentos de sustento que comprenden pero no se limitan a cuestionarios aplicados, base de datos e informes digitales y físicos, que podrían ser devueltos de ser necesario según lo recomendado por el IUDPAS. 6. Capacitar a los encuestadores. **QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La consultoría se desarrollará a nivel nacional, ajustada a los ciento veinte (120) puntos muestrales detallados en los Términos de Referencia del Concurso Privado No. 01-2019-SEAF-UNAH, documento que forma parte intrínseca del presente contrato. **SEXTA.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR:** EL CONSULTOR presentará los productos a entregar para revisión y aprobación, de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo aprobado por el IUDPAS, en archivo magnético e impreso, a la Coordinación del OUJP y la Dirección del IUDPAS. Para la aprobación del informe final, se contará con la participación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de acuerdo a lo previsto en el manual del programa. **SÉPTIMA.- PRODUCTOS A ENTREGAR Y PLAZO:** EL CONSULTOR deberá entregar al IUDPAS/OUJP, los productos siguientes en los plazos que se especifican: i. Plan de Trabajo

2



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
*Ciudad Universitaria*  
**Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C.A.**

aprobado, en un máximo cuatro (4) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. **ii.** Informe sobre el instrumento y su congruencia técnica con los resultados esperados de la consultoría, capacitación de los encuestadores y el trabajo de levantamiento de la encuesta de acuerdo al diseño muestral, en un máximo de veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente a la entrega del producto anterior. **iii.** Informe sobre el proceso de digitación de la información levantada, los controles de calidad aplicados, base de datos completa en formato “.sav” (SPSS) e informe del cruce de variables y gráficas solicitados por el IUDPAS, los cuales deben estar elaborados en el software “SmartDraw”, en un máximo de veintiséis (26) días calendario contados a partir del día siguiente a la entrega del producto anterior. **iv.** Informe con los resultados finales con sus cuadros, gráficas, esquemas y demás, de acuerdo al plan de trabajo, y sus respectivos documentos de respaldo (base de datos, cuestionarios aplicados, informes varios en digital y en físico), en un máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente a la entrega del producto anterior. **OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS, METODOLOGÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONSULTOR deberá prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, utilizando la metodología especificada en la OFERTA presentada por EL CONSULTOR para el Concurso Privado No. 01-2019-SEAF-UNAH, documento que forma parte integral del presente contrato. La propiedad, titularidad y los derechos de propiedad intelectual e industrial de los resultados del presente contrato, así como los informes y demás documentos nacidos de su ejecución, corresponderán a la AECID, que los trasladará a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del IUDPAS. **NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia máxima de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día de su suscripción, de acuerdo a los plazos señalados para la presentación y aprobación de cada uno de los productos. **DÉCIMA.- CUANTÍA DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 1,026,168.04)**, que serán cancelados por LA UNAH a EL CONSULTOR en cuatro (4) pagos parciales contra entrega de los productos de acuerdo al siguiente cuadro:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
*Ciudad Universitaria*  
**Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C.A.**

No.	Productos	Días	Porcentaje a pagar	Cantidad
1	Plan de trabajo aprobado	4	20%	L. 205,233.61
2	Informe sobre el instrumento y su congruencia técnica con los resultados esperados de la consultoría, capacitación de los encuestadores y el trabajo de levantamiento de la encuesta de acuerdo al diseño muestral	10	30%	L. 307,850.41
3	Informe sobre el proceso de digitación de la información levantada, los controles de calidad aplicados, base de datos completa en formato ".sav" (SPSS) e informe del cruce de variables y gráficas solicitados por el IUDPAS, los cuales deben estar elaborados en el software "SmartDraw"	26	20%	L. 205,233.61
4	Informe con los resultados finales con sus cuadros, gráficas, esquemas y demás, de acuerdo al plan de trabajo, y sus respectivos documentos de respaldo (base de datos, cuestionarios aplicados, informes varios en digital y en físico)	10	30%	L. 307,850.41
TOTAL		60	100%	L. 1,026,168.04

Dichos pagos se harán habiendo realizado la deducción del Impuesto sobre la Renta correspondiente y sin más gravamen en virtud de que LA UNAH está exenta de los mismos, a través del IUDPAS y una vez aceptados los productos a satisfacción en los plazos correspondientes, habiendo también cumplido EL CONSULTOR con la entrega de: **a)** Factura comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **b)** Recibo original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y **c)** Acta de satisfacción de los productos recibidos. **UNDÉCIMA.- PRECIO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El precio contenido en la oferta y en este contrato son fijos y no serán objeto de reajuste en ningún momento. Cuando la prestación de los servicios no se presente de acuerdo a las especificaciones establecidas por LA UNAH, se hará constar dicha circunstancia en acta, así como las instrucciones precisas que se giren a EL CONSULTOR para que proceda a la corrección de los servicios. La recepción definitiva o aceptación de los productos no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente. Luego de las evaluaciones y demás verificaciones que efectúe LA UNAH, se emitirá acta de satisfacción. **DUODÉCIMA.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La consultoría será financiada en el marco del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la lucha contra la impunidad y el apoyo a la transparencia", que se enmarca

4



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
*Ciudad Universitaria*  
*Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C.A.*

dentro del Programa Eurojusticia y desarrolla con financiación de la Unión Europea a través de la AECID. **DECIMOTERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios o ejecución de cualesquiera de las partes de este contrato por parte de EL CONSULTOR, el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la inmediata terminación del contrato y ejecución de las garantías correspondientes. Queda autorizada la subcontratación de recurso humano, técnico-informático o de cualquier otra índole que EL CONSULTOR considere necesaria para la ejecución del presente contrato, entendiéndose que tal situación se encuentra programada y comprendida dentro de la oferta presentada, presupuestada dentro del precio fijado y bajo su completa responsabilidad, excluyendo a LA UNAH de cualquier relación contractual que pudiera originarse entre terceros y EL CONSULTOR. **DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes deberá hacerse por escrito directamente a EL CONSULTOR en su caso y, por parte de LA UNAH, a la coordinación IUDPAS/OUJP ubicada en el Edificio IUDPAS en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa. **DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderán como causales de terminación del presente contrato, las siguientes: **1.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato. **2.** La falta de presentación de las garantías correspondientes. **3.** La disolución de la sociedad mercantil. **4.** La declaración de quiebra o comprobada incapacidad financiera de EL CONSULTOR. **5.** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas, calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato y que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los productos. **6.** El mutuo acuerdo de las partes. **7.** Las demás que establezca expresamente este contrato y la Ley. **DECIMOSEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si sucediera alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva conciliatoriamente, deberá ser resuelta por LA UNAH, previo estudio del caso y Dictamen del Departamento Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa. Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.



**DECIMOSÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial, tales retenciones serán devueltas a EL CONSULTOR después de finalizados y aceptados los productos a total satisfacción de LA UNAH. **DECIMOCTAVA.-**

**DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte íntegra del presente contrato: **a)** Los Términos de Referencia del Concurso Privado No. 01-2019-SEAF-UNAH; **b)** El informe de recomendación de adjudicación del Concurso Privado No. 01-2019-SEAF-UNAH; **c)** La oferta presentada por EL CONSULTOR en el Concurso Privado No. 01-2019-SEAF-UNAH; **d)** La Resolución de Rectoría RU No. 19/07-2019. **DECIMONOVENA.-**

**MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato deberá efectuarse previa negociación de las partes, mediante comunicaciones por escrito realizadas con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la terminación del plazo contractual con las limitaciones y procedimientos indicados en la Ley. **VIGÉSIMA.-**

**MULTAS:** Cuando EL CONSULTOR incurriere en mora de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, se aplicará una multa equivalente al **PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** en relación al monto total del contrato, por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, que procedieren. **VIGESIMOPRIMERA.-**

**INTEGRIDAD:** Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
*Ciudad Universitaria*  
*Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C.A.*

PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales EL CONSULTOR contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte de EL CONSULTOR: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya



1470

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C.A.**

incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de LA UNAH:

i. A la eliminación definitiva de EL CONSULTOR y los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **VIGESIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN:** En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia cuatro (4) ejemplares idénticos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de septiembre de 2019.

**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
LA UNAH



**HERNÁN JACOBO LAGOS PAREDES**  
REPRESENTANTE DE CONFIE  
EL CONSULTOR